CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD, ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. César Barriada Herbosa, Concejal- Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a la Concejalía de Industria, Comercio y Servicios, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025010745, de fecha 1 de agosto de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024.

De otra parte, D. Antonio Méndez Pozo, como representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos con CIF Q0973001A, con domicilio social en C/ San Carlos 1, Burgos.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Entre sus funciones se encuentran las de representar, promover y defender los intereses generales del sector comercial, así como prestar servicios a las empresas que ejerzan dicha actividad. La Cámara lleva años desarrollando actuaciones que tienen por objeto incrementar la competitividad del sector, proponiendo y proporcionando herramientas dirigidas a mejorar su adaptabilidad al entorno.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y en concreto el comercio de proximidad por la relevancia que tiene en la vida socio-económica de las ciudades, como elemento que organiza, cohesiona y equilibra la trama urbana, pero también como elemento generador de riqueza y empleo. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha mostrado interés en apoyar todas aquellas iniciativas que persiguen estos objetivos.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial durante el año 2026, en concreto las siguientes:

Fomentar el comercio sostenible y potenciar el consumo responsable:

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423537741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Programa Yo Soy Comercio Sostenible: programa iniciado en años anteriores que ofrece a los participantes una serie de herramientas y recursos con el objetivo de que las empresas del sector que se adhieran al grupo de trabajo logren transitar hacia un modelo de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Incluye autodiagnóstico y auditoría para nuevas adhesiones, talleres participativos, planes de acción y Reconocimiento al Comercio Sostenible.

Mejora de la competitividad y profesionalización del sector:

Referentes en el Comercio Local: proyecto ya consolidado que busca dar visibilidad a los comerciantes que hayan llevado a cabo iniciativas novedosas y creativas en sus negocios. El premio consiste en la grabación de un video profesional para la promoción digital del negocio y consultoría y plan personalizado de marketing y comunicación digital.

Escuela de gestión comercial: busca mejorar las capacidades de los comerciantes en la gestión económica de su negocio a través de formación (gestión económica, merchandising, política comercial, etc.) y consultoría individual (escandallos, cuenta de resultados, umbral de rentabilidad, etc.)

Emprendimiento en actividades comerciales: programa de apoyo al emprendimiento con sesiones prácticas y teóricas sobre la puesta en marcha de un negocio comercial.

Encuentro de comercio local: comercio local y sostenible, comercio de futuro: espacio de diálogo y reflexión que reunirá a profesionales, instituciones y empresarios locales para analizar los retos actuales, intercambiar experiencias y debatir las claves que definirán el futuro del comercio.

Facilitar e impulsar la actividad comercial hacia la presencia digital:

Programa «Pon tu comercio en el mapa» que incluye kit digital con la Guía paso a paso y material explicativo, auditoría inicial para nuevos inscritos, selección de los comercios que hayan realizado mejoras en sus fichas de Google, los cuales obtendrán reportajes fotográficos profesionales para la promoción digital, video para difusión, sesión mastermind de Google Business Pro.

El periodo de ejecución de las actuaciones es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. –OBLIGACIONES

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423537741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. La comprobación del cumplimiento de estas obligaciones podrá verificarse de oficio. En todo caso, la comprobación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales se hará siempre de oficio.

e) Acreditar que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.

f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.

i) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para ejecutar las actuaciones objeto de subvención, es el siguiente:

CONCEPTO	**COSTE**
Diseño y publicidad, marketing, RRSS, servicios técnicos	38.500,00
Formación, consultoría y ponentes	27.700,00
Materiales	3.800,00
Personal *	12.200,00
TOTAL	**82.000,00**

*El gasto de personal necesario para realizar las actuaciones es superior, si bien sólo se incluye en el presupuesto el importe subvencionable, conforme a los criterios estipulados en la cláusula sexta.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464235377741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Todos los importes de gasto del presente presupuesto incluyen IVA. Así mismo, los importes desglosados son estimados, siendo las distintas líneas de presupuesto compensables entre sí. En este sentido, las limitaciones detalladas en la cláusula sexta lo serán sobre el importe total del presupuesto.

CUARTA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos dispone en presupuesto de una subvención nominativa a favor de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Burgos, por la cantidad de **81.552,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48926.

Está subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2024, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno de Cultura y Participación, de la Concejalía Delegada de Empleo, Comercio y Consumo, en la línea de subvención nº 7 COM Nominativa.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (57.086,40 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el importe restante.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán, entre otros, los siguientes:

- Gastos de personal encargado de la gestión, coordinación y desarrollo de las distintas actuaciones, y en general, cualquier otra tarea necesaria para la correcta ejecución de las mismas. Se incluye tanto personal propio como asistencia técnica de terceros.
- Gastos de contratación de formadores, ponentes y consultores, para las distintas formaciones, talleres, consultorías, etc.
- Gastos de los distintos materiales, incluida su elaboración, maquetación, impresión y difusión: folletos, carteles, galardones, tarjetas, cuadernos y otros materiales para la formación. Se incluyen gastos de alquiler de equipos, espacios, etc.
- Gastos de publicidad, comunicación y difusión, incluido diseño de imagen, maquetación, adaptación a distintos medios, impresión. Tanto en formato digital como convencional. Creación de contenidos digitales, grabación y edición de videos, reportaje fotográfico, etc.

El criterio de imputación de los gastos directos será por la totalidad. En el caso de los gastos de personal, éstos serán subvencionables como máximo hasta el 15% del importe de la subvención.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423537741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

NO son subvencionables los siguientes gastos:

- Los tributos municipales. El resto de tributos son subvencionables cuando la beneficiara los abone efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.
- Los gastos de restauración.
- Los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

La beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. Así mismo podrá subcontratar con partes vinculadas de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos del presente Convenio tienen la consideración de partes vinculadas todas aquellas definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de la contratación con partes vinculadas, independientemente de la cuantía, será imprescindible la presentación de otras ofertas, o en su defecto, justificación expresa de la ausencia de éstas y acreditación de que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En cuanto a la financiación de las actuaciones con la presente subvención, se establecen los siguientes criterios y limitaciones:

- La financiación de las actuaciones por parte del Ayuntamiento se fija en base al presupuesto total recogido en la cláusula tercera, siendo el coste total previsto de 82.200,00 euros. En este sentido, si el coste ejecutado resulta inferior al presupuestado se minorará la subvención en su proporción.
- Sin perjuicio de lo anterior, de la comprobación de la cuenta justificativa se podrá determinar la existencia de gastos no subvencionables, o la revisión de las cuantías de los mismos, con lo que se determinará el importe total de los gastos subvencionables reconocidos.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423537741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

- En ningún caso la presente subvención podrá superar el importe de los gastos subvencionables reconocidos. Dicho exceso supondrá la minoración de la misma hasta el importe de éstos.
- Los gastos de personal tienen la consideración de subvencionables, hasta el límite máximo del 15% del importe nominal de la subvención, es decir, 12.232,80 euros.
- Los gastos derivados de la contratación con partes vinculadas tienen la consideración de subvencionables, en tanto cumplan con lo recogido en la cláusula quinta, con el límite máximo en su conjunto de hasta el 30% del importe nominal de la subvención.
- A los gastos de remuneración de conferenciantes, expertos, miembros de jurados y concursos, por la impartición de conferencias, cursos, talleres, jornadas, jurados o seminarios, les será de aplicación los límites previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026. Siendo subvencionables por el 75% del importe satisfecho y con las siguientes limitaciones:
 - retribución individual por una ponencia 600,00 euros por sesión;
 - miembros de jurados de concursos 350,00 euros;
 - cuando la intervención del conferenciante se incardine en cursos o seminarios de carácter docente 600,00 euros por jornada.
- La cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, o con cualquier otro ingreso, no podrá superar el coste de ejecución de las actuaciones. En el caso de que la suma de todos los ingresos supere el coste, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso.

En el caso de que se requiera el reintegro de la subvención, ya sea total o parcial, para exigir el mismo se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Cámara deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 31 de enero de 2027.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423537741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

a) Una **memoria de actividades ejecutadas**, con indicación detallada de las mismas y de los resultados obtenidos, incluyendo:
 a. Relación nominal de los comercios participantes en las distintas actuaciones.
 b. Muestras gráficas de las distintas actuaciones, así como muestras del material de publicidad, comunicación y difusión.
 c. Relación de participantes en las distintas formaciones y encuestas de satisfacción.

b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en concreto:

 a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos.
 b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
 c. Anexo C. Gastos de personal.
 d. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
 e. Descripción de las tareas desempeñadas por el personal cuyo gasto se imputa.
 f. Ofertas solicitadas a los distintos proveedores de las contrataciones cuyo importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrataos del Sector Público para contrato menor, así como de las contrataciones realizadas con partes vinculadas, independientemente de su importe. En caso de ausencia de dichas ofertas, la beneficiaria deberá justificar expresamente la ausencia de éstas mediante declaración jurada, y deberá acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos.
 g. Últimas Cuentas Anuales aprobadas, junto con el certificado de aprobación de las mismas, e Informe de Auditoría si existe.

c) **Certificados y declaraciones personales**, y en su caso mediante los modelos normalizados:

 a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social. Certificado de exención de IVA.
 b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos, deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.
 d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
 e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.

d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses aplicados de los mismos.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423537741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

La justificación de los gastos directos se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

La presentación de la Cuenta Justificativa se hará por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, mediante el trámite «Justificación de subvenciones concedidas» y empleándose los modelos normalizados disponibles al efecto, en el momento de la presentación.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La beneficiaria incluirá dentro de la memoria de las actuaciones ejecutadas, además de lo recogido en la cláusula séptima, una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los indicadores de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos serán:

- Número de actuaciones realizadas.
- Número de comercios participantes en las distintas actuaciones.
- Valoración de los participantes en las distintas actuaciones, a realizar mediante encuestas.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464235377741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
d) La disolución de la Cámara.

UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423537741220536
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion